

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3849

Art. 1°) **MODIFICASE** el Art. 71°) de la Ordenanza Tarifaria N° 3734 , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Art. 71°) Establécese para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda , Título II, Capítulo XI de la Ordenanza Tributaria vigente y a los efectos del pago de la tasa de Inspección Sanitaria ,Corrales , los siguientes derechos:

- a) ganado Mayor por cabeza (vendedor)\$ 1,50
- b) Ganado Menor por cabeza (Vendedor)\$ 0,75

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal o en su caos , dentro de los veinte (20) días posteriores al mes que se realicen las ferias o remates de hacienda y mediante Declaración Jurada , de las firmas consignatarias como agentes de retención , conforme a lo dispuesto en al Ordenanza Tributaria . Si el contribuyente hubiese abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniante no debe proceder a retenerle el Derecho por este Concepto.-

Art. 2°) MODIFICASE el Inciso 11) del Art. 74°) de la Ordenanza Tarifaria N° 3734 , el cual quedará redactado de la siguiente manera :

CAPITULO XIII
TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

Inciso 11) “Los derechos de Oficinas referidas a CERTIFICADOS , GUIAS DE HACIENDA ; solicitudes :

- a) Certificados-guías de transferencia o consignación de ganado mayor por cabeza..\$ 1,50
- b) Por solicitud de certificados-guía de transferencia o consignación de ganado menor por cabeza\$ 0.75
- c) Por solicitud de certificado –guía de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado , por cabeza ...\$ 0.40
- d) Por solicitud de certificado-guía de ganado mayor de hacienda , que previamente ha sido consignado, por cabeza....\$ 0.60
- e) Por solicitud de certificado-guía de transferencia de ganado menor de hacienda , que previamente ha sido consignado por cabeza.....\$ 0.40

Considerándose contribuyentes de los importes establecidos en los apartados a),b),y c) al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar y serán contribuyentes de los importes establecidos en los apartados d) y e) el comprador de la hacienda que fuera consignada , siendo responsable de su cumplimiento en este último caso la firma consignataria interviniante. Los importes a abonarse por estas solicitudes deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado-guía.-

Art. 3º).- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres